



ORD.: G.R. Nro. 1145

ANT.: F.N.D.R. Región de Los Lagos.

MAT.: Remite Convenio y Resolución de Proyecto que indica.

PUERTO MONTT, 14 de Mayo del 2020

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1059 de fecha 11 de Mayo del 2020 y Convenio de fecha 09 de Abril de 2020, del proyecto:

"CONSTRUCCION SALA CUNA MUNICIPAL DE CALBUCO"
Código BIP 40015653-0

2.- Para un correcto desarrollo de los procesos administrativos y del proyecto, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación del estudio:

2.1. El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o en su defecto por la División de Planificación de este Gobierno Regional, el cual se adjunta. Se requiere dejar establecido en las Bases Administrativas que de considerar necesario incorporar otras partidas, el oferente deberá incorporarla como una partida denominada "Otros" y deberá seguir el orden correlativo de las partidas establecidas en el itemizado oficial.

2.2. El permiso de edificación deberá estar aprobado previo a la contratación de las obras civiles que así lo requieren y serán requisito para la cancelación del primer estado de pago, por lo que se deberá incorporar en las Bases de licitación dentro de los documentos a presentar para cursar el primer estado de pago.

2.3. Por tratarse de obras ejecutadas por el Estado, los derechos municipales debe soportarlos **el dueño de la misma y no el contratista**, el que su ejecución sea por contratación de terceros mediante la modalidad de suma alzada, no constituye sino una modalidad que el Estado puede utilizar para tal fin sin que alteren sustantivamente el hecho de que quien construye es el Estado, supuesto que por lo demás es el que permite atribuir tanto a los trabajos, como a las obras resultantes el carácter de públicos.

En una obra a suma alzada, los derechos municipales por su naturaleza, pertenecen a la categoría de valores proforma, por lo que los mismos sólo pueden ser contemplados en el presupuesto oficial o en el del contratista, a título meramente informativo. Tales cantidades no están destinadas a efectuar pagos a favor del contratista, sino a terceros, por lo que utilizarlos como elemento integrante de la base de cálculo de los gastos generales, utilidades e IVA, significaría extender la compensación más allá de lo que corresponde al requiriente. (Dictamen Contraloría 011824N09).

2.4. En las bases administrativas, deberá considerarse lo siguiente:

2.4.1 Documentos de garantía: De fiel cumplimiento de contrato, Correcta ejecución de la Obras y Buena calidad de los Bienes, según corresponda, deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de los Lagos, y deberán tener el carácter de irrevocables, pagaderas a la vista y por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato.

2.4.2 Pago partidas globales, deberán ser canceladas cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.

2.4.3 Detallar proceso de liquidación con y sin cargo, o mutuo acuerdo.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@gorelslagos.cl
www.gorelslagos.gob.cl

- 2.4.4 Los estados de pago, deberán ser aprobados, tanto por el Municipio como por el Gobierno Regional, **previo** a la emisión de la correspondiente factura. Esto en consideración a la LEY N° 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de Factura.
- 2.4.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales requeridos para la adquisición de vehículos, equipos, equipamientos y maquinarias, **son de carácter obligatorio** y deberán cumplir el formato aprobado presente en la página web del Gobierno Regional, según corresponda (Letreros / Placas Recordatorias)

http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo_Letreros_FNDR_2014.pdf

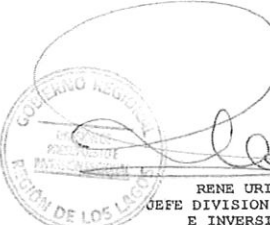
http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca_de_gore/doc_gestion/2014/normativagrafica/Instructivo_Placas_Recordatorias_2014.pdf

3. De acuerdo a convenio Mandato, en su artículo 5° se debe remitir dentro de los **30 días corridos** siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:

- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación (ID Licitación previamente).
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

4. Esa Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio Mandato.

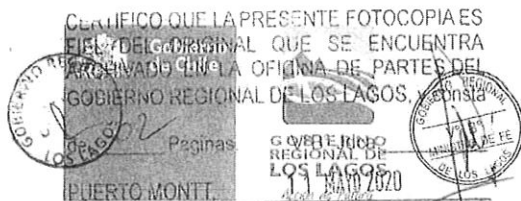
Saluda atentamente a usted,


RENE URIBE EBNER
JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

sas

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. de Inversión



REF.: APROBADA CONVENIO FRIL

PUERTO MONTT, 11 MAYO 2020
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1059

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 08 de abril de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Calbuco destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCION SALA CUNA MUNICIPAL DE CALBUCO", CODIGO BIP 40015653-0;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.24/13.01.2020, mediante el cual se aprueba un monto de M\$96.000 para el proyecto indicado en los Vistos al de esta Resolución;
- La Ley de Presupuestos Nro.21.192/19.12.2019, mediante el cual se aprueba un monto de M\$7.740.827 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** al Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 08 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Calbuco, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 08 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de CALBUCO, representada por su Alcalde don **RUBEN CARDENAS GOMEZ**, con domicilio en la ciudad de CALBUCO, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Infraestructura y Transporte y priorizados por el Consejo Regional de Los Lagos, le corresponderá a la División de Presupuesto e Inversión Regional, asignar los recursos y autorizar los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Calbuco la cantidad de M\$ 96.000 (Noventa y seis millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION SALA CUNA MUNICIPAL DE CALBUCO" CODIGO BIP 40015653-0.

El proyecto será ubicado en la comuna de Calbuco y consiste en: LA OBRA CONTEMPLA UNA CONSTRUCCIÓN DE 153 M2, QUE CONSISTE EN UNA INFRAESTRUCTURA QUE CONSIDERA COCINA, DESPENSA, BODEGA DE ALIMENTOS, BODEGA DE MATERIALES DIDÁCTICOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL, SALA MULTUSO Y OFICINA. El plazo de ejecución se contempla en 4 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- Obtener contrato de obras con su respectiva tramitación completa (Decreto que aprueba contrato) a más tardar el último día hábil del año que será el 30 de diciembre del 2020, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos, sin perjuicio de aquello debe cumplir con los plazos que indica el oficio del Gobierno Regional que autoriza a contratar las obras.
- Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- Anticipo:** Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

- Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2283154
info@gorelslagos.cl
www.gorelslagos.gob.cl



SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don HARRY JÜRGENSEN CASSAR como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo este el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE (RES. EX. 1032 -2019)

PCC/EGB/PCC/PZLL/pzll

2. TRANSFERIRSE los recursos a la I. Municipalidad de Calbuco, por un monto de M\$ 96.000 (noventa y seis millones de pesos), con cargo al Subt. 33, Ítem.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDP - año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020



MAURICIO ROJAS NEF
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RETRIBUCION:
I. Municipalidad de Calbuco
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

(1)
(2)
(1)

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 08 ABR 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, RUT. 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de CALBUCO, representada por su Alcalde don RUBEN CARDENAS GOMEZ, con domicilio en la ciudad de Calbuco, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Calbuco la cantidad de M\$ 96.000 (Noventa y seis millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

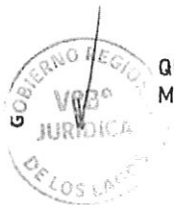
"CONSTRUCCION SALA CUNA MUNICIPAL DE CALBUCO" CODIGO BIP 40015653-0.

El proyecto será ubicado en la comuna de Calbuco y consiste en: LA OBRA CONTEMPLA UNA CONSTRUCCIÓN DE 153 M2, QUE CONSISTE EN UNA INFRAESTRUCTURA QUE CONSIDERA COCINA, DESPENSA, BODEGA DE ALIMENTOS, BODEGA DE MATERIALES DIDÁCTICOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA EL PERSONAL, SALA MULTIUSO Y OFICINA. El plazo de ejecución se contempla en 4 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Obtener contrato de obras con su respectiva tramitación completa (Decreto que aprueba contrato) a más tardar el último día hábil del año que será el 30 de diciembre del 2020, caso contrario, la Municipalidad perderá los recursos, sin perjuicio de aquello debe cumplir con los plazos que indica el oficio del Gobierno Regional que autoriza a contratar las obras.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- c) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.
- d) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- e) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- f) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- g) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:



- a) Anticipo: Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

- b) Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4°, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso, la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.



DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CALBUCO



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE (RES. EX. 1032 -2019)

PCC/EGB/PCC/PZLL/pzll

